

## Cambios en el permiso por accidente u hospitalización de un familiar y en el permiso de lactancia del Personal Docente

*Desde el Área de Educación de CSIT UNIÓN PROFESIONAL y, especialmente desde su sindicato federado, Docentes de Madrid, os informamos de esta actualización en los permisos y licencias del Personal Docente no universitario, mediante la modificación de los apartados a) y f) del artículo 48 del EBEP que afecta al permiso por accidente u hospitalización de un familiar y permiso de lactancia.*

### PERMISO POR ACCIDENTE, ENFERMEDAD GRAVE U HOSPITALIZACIÓN DE UN FAMILIAR

El **permiso por accidente, enfermedad grave u hospitalización de un familiar** recogido en el artículo 48 a) del **EBEP** ha sido modificado por la disposición final trigésima séptima de la **Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021**, por la que se ha añadido la causa “**intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario**”, por lo que el permiso queda de la siguiente forma:

#### Familiares de primer grado

Por fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o **intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario**, de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad **tres días hábiles** cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y **cinco días hábiles** cuando sea en distinta localidad.

#### Familiares de segundo grado

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o **intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario**, de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de **dos días hábiles** cuando se produzca en la misma localidad y de **cuatro días hábiles** cuando sea en distinta localidad.

### PERMISO POR LACTANCIA (CUIDADO DE HIJO MENOR DE 12 MESES)

También se ha modificado el **permiso por lactancia** en el caso de optar por la **acumulación** del permiso. Se podrá seguir acumulando el permiso, pero **únicamente se podrá disfrutar a partir de la finalización del permiso por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento o del progenitor diferente de la madre biológica respectivo**. Desaparece la posibilidad de disfrutar esta acumulación una vez que haya transcurrido el tiempo equivalente a la duración de los permisos mencionados anteriormente.